

## REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo Fin de Grado deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

A partir de estos criterios y en el ejercicio de su autonomía, cada Universidad podrá establecer las normas relativas a la asignación de tutores, elaboración, presentación y evaluación del Trabajo Fin de Grado.

Para una más adecuada verificación de la adquisición de las competencias asociadas a los diferentes Títulos por sus graduados, la Universidad Rey Juan Carlos establece la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado que viene a completar la evaluación realizada de los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades durante el periodo de docencia del Grado.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general.

Los masculinos utilizados en el siguiente texto son genéricos, es decir, no marcados, y se refieren indistintamente al masculino y al femenino

### ARTICULO 1. OBJETO

1.1. Trabajo Fin de Grado. Para evaluar la adquisición de competencias asociadas a los títulos, todas las enseñanzas oficiales de grado de la Universidad Rey Juan Carlos concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo fin de grado, que forma parte del plan de estudios.

Para la evaluación del Trabajo Fin de Grado, el alumno deberá defender públicamente el trabajo realizado ante la Comisión de Evaluación o ante el tutor del trabajo.

El Trabajo Fin de Grado supone la realización por parte del estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el período de docencia del Grado.

1.2. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, tutela, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado.

## **ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los Trabajo Fin de Grado correspondientes a Títulos de Grado ofertados por la Universidad Rey Juan Carlos regulados por el R.D. 1393/2007 y demás normas de desarrollo.

El presente Reglamento regula las directrices básicas de los TFG. El reconocimiento de la dedicación docente de los profesores por la tutela de los TFG, estará sujeto a lo que se apruebe en los modelos de Planificación Docente.

## **ARTICULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

3.1. El Trabajo Fin de Grado es el módulo que concluye el plan de estudios de todo Título oficial de Grado.

3.2. El Trabajo Fin de Grado tiene que ser elaborado de forma individual por cada estudiante. Excepcionalmente, cuando el tema o materia elegida así lo aconseje, se podrán proponer trabajos colectivos, para un máximo de tres alumnos, previa autorización por la Comisión de Trabajos Fin de Grado que se establezca al efecto para cada titulación.

3.3. El Trabajo Fin de Grado deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo. En el caso de titulaciones conducentes a profesiones reguladas, el Trabajo de Fin de Grado estará también sujeto a cumplir las competencias indicadas en la Orden Ministerial que las regule.

3.4. El contenido de cada Trabajo Fin de Grado corresponderá a uno de los siguientes tipos:

1. Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios, y centros de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, así como centros y empresas especializadas, siempre y cuando no se hayan realizado durante el desarrollo de las prácticas externas en empresas.
2. Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
3. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los profesores no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Centro.

3.5. El tema objeto del Trabajo Fin de Grado deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga en la memoria de cada titulación.

3.6. En lo referente a la titularidad de los derechos de autor de los Trabajos Fin de Grado será conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 4. TUTORÍA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

4.1. El Trabajo Fin de Grado tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que actuará como Director, y que será un docente en la Universidad Rey Juan Carlos, que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

4.2. Están obligados a actuar como tutor de los Trabajos Fin de Grado todos los profesores a tiempo completo que impartan docencia en la Universidad Rey Juan Carlos. De forma voluntaria, los profesores a tiempo parcial podrán ser también tutores o cotutores con un tutor a tiempo completo.

4.3. La labor del Director o tutor académico será orientar, asesorar y planificar las actividades del alumno, hacer un seguimiento del trabajo realizado durante el periodo de duración del trabajo a desarrollar y colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del mismo.

#### **ARTÍCULO 5. PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO**

5.1. En cada Centro, y nombrada a propuesta del Decano / Director, habrá una Comisión de Trabajo Fin de Grado del título, que estará compuesta al menos por tres profesores doctores con docencia en la titulación, y que será presidida por el Coordinador de la titulación.

5.2. Antes de mediados de noviembre de cada año, los profesores deberán proponer para su tutela en el curso siguiente un número determinado de temas. Dicho número les será comunicado con antelación por el Rectorado, y dependerá del número de alumnos que se prevea estará en disposición de solicitar TFG ese curso en cada titulación. Para los Centros que así lo deseen, la recopilación de las propuestas de los profesores será revisada por la Comisión de Trabajo de Fin de Grado correspondiente, quien será la responsable de trasladarla al Vicerrectorado competente en la fecha establecida para su publicación definitiva en la plataforma.

5.3. Los temas que se oferten deberán dirigirse a varias titulaciones, a fin de que los estudiantes tengan la mayor oferta posible. En el caso de que el profesor no hubiera impartido docencia en las titulaciones de grado, ofertará sus propuestas a aquellas titulaciones que sean más afines. Es necesario tener en cuenta que los alumnos que cursan un Doble Grado tienen que realizar dos Trabajos Fin de Grado y, por tanto, a los efectos de la dirección de Trabajos Fin de Grado funcionan como Titulaciones independientes. Los temas estarán siempre propuestos a Grados simples y no Dobles.

5.4. Las Facultades/Escuelas, cuando así lo establezcan, podrán ofertar a sus alumnos la posibilidad de superar una Prueba o Examen de Competencias como alternativa a la realización de un Trabajo Fin de Grado. Esta prueba (ECOE en los Grados de Ciencias de la Salud) deberá evaluar de forma objetiva y estructurada las competencias, habilidades y actitudes del alumno. Las opciones de realizar un TFG o de examinarse de una Prueba de Competencias serán excluyentes entre sí.

#### **ARTÍCULO 6. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo de 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

6.1. Para poder elegir un tema de Trabajo Fin de Grado y solicitar su asignación, el alumno deberá estar matriculado de la asignatura de TFG.

6.2. El proceso de elección y asignación del Trabajo Fin de Grado se llevará a cabo en dos fases:

Una primera fase en la que profesores y alumnos podrán acordar la realización de un tema concreto. Esta fase será previa a la apertura de la plataforma y se dispondrá para ello del plazo aproximado de un mes, desde mediados del mes de Enero hasta mediados/finales del mes de febrero. Los acuerdos resultantes deberán comunicarse por parte del profesor al Vicerrectorado competente para su registro en la plataforma, según el procedimiento establecido.

Una segunda fase en la que, una vez finalizada la fase anterior “de libres acuerdos”, se abrirá la plataforma con la oferta de temas disponibles. Durante aproximadamente dos semanas del mes de Marzo, aquellos alumnos que no hayan acordado previamente el tema de su Trabajo Fin de Grado con ningún profesor, podrán solicitarlo en el plazo establecido de entre los temas que tengan plazas por cubrir publicados en la plataforma y dirigidos a su Grado. En esta segunda fase no habrá intervención por parte de los profesores, siendo el criterio de asignación de los temas la nota de expediente del alumno, así como la predilección señalada en las opciones solicitadas por el mismo (el alumno deberá solicitar varios temas y ordenarlos por orden de preferencia).

6.3. Las asignaciones de TFG resultantes deberán validarse por parte de profesor y alumno en el plazo de los quince días siguientes a su publicación, de lo que se les informará puntualmente.

Para este fin se dispondrá de un Programa de validación online al que accederán con su usuario y contraseña, y que mostrará al profesor todos sus temas y el nombre del alumno o de los alumnos asignados a cada uno de ellos.

El alumno a través del mismo Programa de validación podrá ver el tema que se le ha asignado de entre todas sus solicitudes realizadas.

El Programa permitirá tanto al profesor como al alumno “chequear” la casilla correspondiente, validando la asignación a modo de firma digital.

Una vez validada la asignación por ambas partes, se podrá generar un Pdf en el consten los datos relativos a la asignación: nombre del Director del TFG, nombre del alumno, titulación, curso y fecha de asignación del trabajo, (Anexo I del presente Reglamento).

6.4. Finalizado el proceso, la Comisión de Trabajo Fin de Grado tendrá que resolver antes del 30 de junio, los conflictos planteados en el proceso de asignación ordinario, pudiendo asimismo proceder dicha Comisión a la asignación de oficio de tutores y temas.

6.5. La asignación de un tutor y Trabajo Fin de Grado tendrá una validez máxima de dos cursos académicos. Los cambios en los Trabajos o tutores iniciales únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales, y previa audiencia de los interesados. La Comisión de Trabajo Fin de Grado, motivadamente, podrá designar un tutor distinto al propuesto inicialmente.

6.6. A la conclusión del trabajo por parte del alumno, y una vez que el estudiante haya superado el resto de los créditos de la titulación, el Tutor del Trabajo Fin de Grado emitirá una autorización según el procedimiento establecido para que el trabajo pueda ser defendido ante el Tribunal. En el caso de la defensa ante el tutor, éste calificará directamente el trabajo una vez presentado.

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo de 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

## **ARTICULO 7. MATRÍCULA**

7.1. Para poder matricularse del Trabajo Fin de Grado el alumno deberá haber matriculado el resto de los créditos que conforman el Plan de Estudios.

7.2. La matrícula del Trabajo Fin de Grado se realiza en el momento de la matrícula ordinaria. La matrícula será indefinida. En caso de no presentarse, la asignatura no le será facturada al año siguiente.

7.3. En el supuesto en que el alumno no se presente a la asignatura de Trabajo Fin de Grado, y para sucesivos cursos académicos, sólo deberá abonar, a su cargo, las tasas correspondientes a gastos de Secretaría y de Seguro Escolar.

7.4. En el caso de no superar la asignatura o de abandonar la titulación, el alumno deberá matricularse de nuevo en el siguiente curso, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa vigente sobre Permanencia aprobada por la Universidad Rey Juan Carlos.

7.5. La Matrícula de Trabajo Fin de Grado se regirá por la normativa general de Permanencia y Matrícula en la Universidad Rey Juan Carlos.

## **ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO**

8.1. Los períodos anuales de convocatorias de defensa pública de los Trabajo Fin de Grado se publicarán cada curso, con el calendario académico, pudiendo optar los centros por establecer cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Continua, a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante una vez autorizado por el tutor del Trabajo Fin de Grado.
2. Agrupadas, en tres períodos o intervalos temporales, preferiblemente en noviembre, marzo, y junio.

8.2. La tramitación de las solicitudes de defensa y la gestión del repositorio de Trabajos Fin de Grado se realizarán a través del Campus Virtual. Con carácter general, y salvo que la naturaleza del trabajo requiera de otro medio, los estudiantes deberán enviar por la citada vía, para su depósito y tramitación, la memoria del TFG en formato informático protegido frente a la modificación de los archivos, identificando el nombre del estudiante, título del trabajo, Grado, y mes solicitado para la defensa. Los alumnos deberán acompañar autorización firmada del director para la lectura del TFG (Anexo II del presente Reglamento), así como documento del progreso académico, y cuantos otros documentos se le requieran para ser admitida.

8.3. Las Facultades /Escuelas, o en su caso, la persona que cada centro designe para la gestión de las solicitudes de defensa, procederá a convocar a la Comisión de Evaluación, a cuyos miembros facilitará copia de los trabajos, y cuya actuación no podrá demorarse más de tres semanas desde la fecha de finalización del período de presentación de los Trabajos Fin de Grado. El día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los mismos serán fijados y anunciados públicamente por la Comisión de Evaluación con la

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo de 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

debida antelación, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles, garantizando la adecuada comunicación a los estudiantes y profesores afectados.

8.4. Estando habilitado el sistema de defensa y calificación del TFG ante el Tutor, en el supuesto de que un alumno quisiera ejercer excepcionalmente su derecho a la evaluación de la asignatura Trabajo Fin de Grado ante la Comisión de Evaluación, podrá individualmente llevarlo a término cursando solicitud por medio del procedimiento establecido al efecto para su posterior lectura y defensa ante la Comisión de Evaluación correspondiente. En el caso de calificación mediante la defensa ante el Tribunal, excepcionalmente el alumno podrá solicitar su derecho a la evaluación de la asignatura ante la Comisión sin contar con la autorización del Tutor. En ambos casos, deberá haber transcurrido un plazo suficiente de al menos un año desde la fecha de su matriculación en la asignatura de Trabajo Fin de Grado. El alumno deberá asimismo obtener del Tutor del Trabajo Fin de Grado un informe escrito y razonado en el que se especifique la no conformidad con el trabajo que motive la negativa a la autorización de defensa ante Tribunal. A estos efectos, el alumno deberá dirigirse al Tutor por medio idóneo solicitando dicho documento. De no recibir respuesta en el plazo de un mes natural desde la solicitud, se entenderá manifestada la no conformidad y cumplido este requisito.

8.5. La defensa del Trabajo Fin de Grado ante la Comisión será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial.

## **ARTÍCULO 9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

9.1. La composición y número de las Comisiones de Evaluación del Trabajo Fin de Grado se nombrarán en la forma que establezca la Junta de Centro, y deberán estar nombradas con antelación suficiente a su constitución para la presentación de los Trabajos.

9.2. Cada Comisión de Evaluación de Trabajo Fin de Grado estará constituida por tres titulares, y un suplente. Uno de ellos podrá ser un profesor de otra Universidad, de alguno de los ámbitos de conocimiento de la titulación, o un experto de reconocido prestigio en el ámbito del que se trate.

9.3. El Director del Trabajo Fin de Grado, en el caso de ser miembro de la Comisión de Evaluación, se abstendrá de la misma en el momento de presentar su tutelado el Trabajo dirigido.

9.4. El Presidente de cada Comisión será el profesor de mayor grado y antigüedad, designado entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad Rey Juan Carlos. El Secretario será el profesor de menor grado y antigüedad, designado entre los profesores de la Universidad Rey Juan Carlos.

## **ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

10.1. Para su evaluación, el alumno deberá exponer el trabajo realizado ante la Comisión de Evaluación o ante el Tutor durante un tiempo no superior a 15 minutos. Tras la exposición, el alumno deberá contestar a las cuestiones formuladas por el Tribunal o el Tutor.

10.2. La Comisión de Evaluación o el Tutor deliberará sobre la calificación de los Trabajos Fin de Grado sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada y la exposición de los trabajos.

10.3. A estos efectos, al presentar el Trabajo Fin de Grado, el Tribunal de Evaluación o el Tutor completará un Acta de calificación sobre el Trabajo Fin de Grado realizado por el estudiante, según el modelo normalizado.

10.4. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del Trabajo Fin de Grado presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental.

10.5. En el caso de defensa ante Tribunal, la calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al Trabajo Fin de Grado por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente

10.6. La Comisión de Evaluación del Trabajo Fin de Grado podrá proponer en la evaluación del trabajo calificado con “Sobresaliente” la opción a la “Matrícula de Honor”.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de “Matrículas de Honor” no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

Se establecerá que la cohorte para considerar el número de alumnos matriculados será el del total de los alumnos de la misma titulación que hayan defendido y superado el Trabajo Fin de Grado entre el 1 de septiembre y el 30 de julio del curso anterior.

De entre los alumnos calificados con “Sobresaliente”, cuyas Comisiones hayan propuesto la opción a “Matrícula de Honor”, se tendrá en cuenta la nota media del expediente de la carrera para concederla.

Dicha calificación se modificará en el Acta del curso siguiente.

10.7. Al proceso de evaluación y calificación del Trabajo Fin de Grado no le es de aplicación lo establecido en la Normativa de reclamación de exámenes.

El estudiante podrá presentar recurso de alzada ante el Decano contra la calificación propuesta por la Comisión de Evaluación de Trabajos Fin de Grado. El recurso de alzada agota la vía administrativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.